



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

"AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE

BASE 1ª. Objeto.

BASE 2ª. Financiación.

BASE 3ª. Concepto subvencionable y Cuantía de las ayudas.

BASE 4ª. Personas Beneficiarias. Condiciones y Requisitos para obtener la condición de Beneficiarios/as y para la concesión de la subvención. Exclusiones.

BASE 5ª. Obligaciones de las personas beneficiarias.

BASE 6ª. Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud.

BASE 7ª. Publicidad.

BASE 8ª. Procedimiento de concesión. Tramitación e Instrucción. Órganos competentes.

BASE 9ª. Resolución de concesión de las ayudas y Recursos.

BASE 10ª. Justificación y documentación. Plazo y Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

BASE 11ª. Reintegro de las subvenciones.

BASE 12ª. Incompatibilidades.

BASE 13ª. Control de las ayudas y aceptación de las bases. Resolución de incidencias.

BASE 14ª. Protección y cesión de los datos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y NORMATIVA APLICABLE.

En el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y dando respuesta a las directrices establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2027 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 14 de marzo de 2024, este Ayuntamiento estima necesario para las personas con vecindad en Almussafes:

- Incentivar la creación y consolidación del empleo por cuenta propia
- Favorecer la inserción del colectivo de personas desocupadas residentes en el municipio de Almussafes por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas al empleo por cuenta propia.
- Fomentar el desarrollo económico del municipio.

Las presentes ayudas se enmarcan dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y debe de promover la Administración Local y con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las presentes bases se proponen como desarrollo de la Línea Estratégica número 5, Potenciación de la actividad emprendedora y de la economía social, tras la revisión y actualización del Plan Estratégico de Fomento del Empleo 2016-2020, con fecha 21 de diciembre de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar la prórroga de dicho Plan durante el periodo 2021/2025.

La crisis en la que estamos inmersos está provocando un impacto muy significativo en todos los sectores productivos, y requiere de una actividad de fomento subvencional de carácter público que pueda contribuir a la recuperación para afrontar esta situación social y económica.

Estas subvenciones se regirán, además de en lo dispuesto en esta convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Almussafes vigente en la correspondiente convocatoria, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 20 de diciembre de 2019 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 13 de 21 de enero de 2020, las Ordenanzas del Ayuntamiento



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

de Almussafes que puedan serle de aplicación, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento del acuerdo por el Ayuntamiento Pleno el 7 de febrero de 2019 Medidas destinadas al establecimiento de códigos éticos y de buenas prácticas "Compliance" (en cumplimiento de la Ley 18/2018 GV para el fomento de la Responsabilidad social).

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos de conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y de conformidad con el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes.

BASE PRIMERA. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto estimular la generación de nuevos puestos de trabajo por cuenta propia, mediante la creación y consolidación de empresas y promoción del trabajo autónomo como alternativa al empleo por cuenta ajena por medio de la concesión de las ayudas destinadas a subvencionar **gastos corrientes** de Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc

BASE SEGUNDA. Financiación.

2.1 La concesión de estas ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de la concesión.

2.2 La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 2410.470.01 de Subvenciones Promoción del Empleo-Línea Emprendedores, del vigente Presupuesto consignado a este efecto por el Ayuntamiento de Almussafes.

El importe global máximo que podrá asignarse en concepto de estas ayudas para esta convocatoria será de **30.000,00 €** sin perjuicio que se pueda aumentar el importe, previas modificaciones presupuestarias correspondientes, distribuidos en las siguientes anualidades:

1. Alta como persona autónoma realizada entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP): **15.000,00 €**.

2. Alta como persona autónoma realizadas a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el 30 de octubre de 2026: **15.000,00 €**.

Cuando no existan solicitudes presentadas para el primer periodo (1) o la resolución recaída no agote el crédito asignado a dicho periodo, el exceso del crédito no utilizado se trasladará automáticamente al siguiente período (2).

2.3 De conformidad con lo previsto en el art. 58, apartado 2, letra a) punto 4º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito que no requiera de una nueva convocatoria.

Asimismo, el referido importe podrá ser minorado, cuando en el marco de las políticas presupuestarias y sostenibilidad financiera, se adopten medidas de no disponibilidad que afecten a los créditos de la línea de subvención que lo financia.

2.4 En el caso que los compromisos que se deriven de la aprobación de las bases se difieran a ejercicios posteriores quedarán condicionados a la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para atenderlas en los correspondientes Presupuestos.

BASE TERCERA. Concepto subvencionable y Cuantía de las ayudas.

3.1. Los conceptos subvencionables serán los **gastos corrientes** relacionados con la actividad desarrollada por la persona emprendedora, entre los que se incluyen Seguridad Social, alquiler, luz, agua, teléfono, asesoría, etc, a aquellas personas emprendedoras del



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

municipio de Almussafes, cuya alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) equivalente o asimilado se haya realizado entre el 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **siempre que a fecha de la presentación de la solicitud y de la Resolución de concesión** se mantenga la actividad, **continúen de alta y se cumplan los requisitos establecidos en estas bases.**

En el caso de que la actividad económica se desarrolle en el domicilio destinado a vivienda habitual, los gastos correspondientes a suministros o arrendamiento se considerarán subvencionables en el porcentaje resultante de la aplicación del artículo 30.2, regla 5ª de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**** No tendrán en ningún caso la consideración de gastos subvencionables:**

- La adquisición de bienes inmuebles
- los contratos de pólizas de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni intereses de préstamos.
- material inventariable

En los casos de desistimiento por parte de la persona interesada o baja en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas o equivalente antes de la finalización del vencimiento del periodo subvencionado por el que se solicita la ayuda u otras causas por la que no se continúe con la solicitud de la ayuda, la persona solicitante **deberá comunicarlo de forma expresa**, por Registro de entrada del Ayuntamiento, al Órgano instructor (ADL) antes de la finalización de la presente convocatoria.

3.2. Cuantía de las ayudas:

El importe máximo de la subvención será hasta **3.000€**.

La ayuda mínima, 1500,00 €, se percibirá si se mantiene el alta y la actividad ininterrumpidamente, durante 6 meses consecutivos a partir de la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

La ayuda máxima se percibirá, si se mantiene el alta y la actividad ininterrumpidamente, durante 12 meses consecutivos a partir de la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA)

Cuadro explicativo:

Periodos mínimos y máximos subvencionables persona emprendedora	Meses	Pago		Importe máximo de la Ayuda a justificar
Alta y actividad de autónomo/a mínima:	6 meses	ANTICIPO DEL 50% A la Resolución de la Concesión de la ayuda	1.500 €	3.000 €
Alta y actividad de autónomo/a máximo:	12 meses	RESTANTE 50% A la justificación total de la ayuda	1.500 €	

En el caso de que la actividad y el alta de la persona trabajadora autónoma en el RETA (o equivalente) se mantenga por 6 o más meses y menos de 12, la ayuda se prorrateará.

A efectos de computar la fecha de **inicio de la actividad**, se considerará **la fecha de alta en dicho régimen** la que conste en el documento de Resolución de Alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA), equivalente o asimilado.

Al finalizar el periodo subvencionado, la persona emprendedora deberá aportar la correspondiente documentación justificativa tal como se indica en la Base Décima de la presente Convocatoria.

BASE CUARTA. Personas Beneficiarias. Condiciones y Requisitos para obtener la condición de Beneficiarios/as y para la concesión de la subvención. Exclusiones.

4.1 Podrán ser personas beneficiarias de las "Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras" de la presente convocatoria las personas DESEMPLEADAS de alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) equivalente o asimilado



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

siempre que a fecha de la presentación de la solicitud y de la Resolución de concesión se mantenga la actividad, continúen de alta y se cumplan los requisitos siguientes:

- Estar **empadronado** y mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes al menos 6 meses antes de la fecha de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente y **mantengan el empadronamiento durante el período subvencionado**. Se tendrán en cuenta los cambios de domicilio temporales, pudiendo contabilizarse el período mínimo exigido en los últimos 10 años anteriores a la fecha de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas o equivalente. El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por el Ayuntamiento de Almussafes.
- Acreditar que el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos se encuentra en **situación de desempleo**, mediante documento de inscripción en GVA LABORA, inscripción en Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes o mediante vida laboral actualizada.
- Se **constituyan como personas trabajadoras autónomas** dándose de alta en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas, equivalente o asimilado, entre el día 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2026.
- Tengan el **domicilio fiscal** en el municipio de Almussafes.
- Presenten el **informe de viabilidad favorable** del plan de negocio que sea considerado viable económica y técnicamente firmado por el técnico competente.
- Que manifiesten la voluntad de **Participar y colaborar** en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Almussafes (incluida en el Impreso normalizado de solicitud de subvención).

También podrán ser personas beneficiarias:

- Aquellas personas que se hayan establecido como AUTÓNOMO/A COLABORADOR/A, siempre que conviva con el/la autónomo/a principal.
Se considerará familiar que conviva con el/a autónomo/a principal: el/la cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción que convivan con el/la autónomo/a principal.
- Aquellas personas que dándose de alta en el el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA), pertenezcan a una CB, Sociedad Civil o persona jurídica.
Las sociedades civiles, mercantiles o mercantiles especiales también deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el día 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2026.
- Se subvencionará también la constitución de empresas de economía social mediante la incorporación de socios/as trabajadores/as o socios/as cooperativistas aunque el régimen a la seguridad social que se aplique sea el de régimen general, siempre que la persona solicitante reúna los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria establecidos en el punto 4.1.
Las Sociedades Laborales y las Cooperativas de Trabajo Asociado, deberán estar constituidas e iniciar su actividad entre el día 1 de noviembre de 2023 y el 30 de octubre de 2026.
Solo se concederá subvención para la incorporación como socio/a trabajador/a a una sociedad laboral, cuando la persona incorporada suscriba una participación en la sociedad cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los/as socios/as y el importe no sea inferior a 500€.

4.2 Exclusiones.

No podrán beneficiarse de estas ayudas las personas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya apreciación se hará en la forma prevista en dicho artículo y en el Reglamento de desarrollo.

- Quedan excluidos de estas ayudas los siguientes supuestos:



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

- a) que no estén al corriente con los pagos de sus obligaciones fiscales con la la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Almussafes,
- b) que sean deudoras por reintegro de subvenciones al Ayuntamiento de Almussafes,
- c) que hayan sido beneficiarias de esta subvención para personas emprendedoras en convocatorias anteriores.

2. Estas ayudas se someten al *régimen de minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DO L de 15 de diciembre de 2023) que sustituye al Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013 y modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las *ayudas de minimis* concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831.

El período de tres años que debe tenerse en cuenta a efectos del presente Reglamento debe evaluarse de forma continua. En cada nueva concesión de una *ayuda de minimis* debe tenerse en cuenta el importe total de las *ayudas de minimis* concedidas en los tres años previos.

BASE QUINTA. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1 Mantener la actividad a fecha de resolución de la concesión.

5.2 Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que la determinan, mediante la documentación que se especifica en la BASE SEXTA "*Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud*" y en la BASE DÉCIMA "*Justificación y documentación, Plazo y Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.*"

5.3 Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad, adoptar el comportamiento singular previsto en la correspondiente convocatoria, acreditar que reúne las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria en el momento de la misma o que concurran las circunstancias que justifican la concesión de la subvención.

5.4 Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero en cuestiones relacionadas con la subvención concedida y aportar toda la información y facilitar los datos que le sean requeridos, según la normativa vigente.

5.5 Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de la Concesión, que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almussafes lo que se comprobará de oficio.

5.6 No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra Administración, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

5.7 Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almussafes, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

5.8 Justificar adecuadamente, la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes y en la correspondiente



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 5 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

convocatoria, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste y las facturas o documentación de validez en el tráfico mercantil, además de acreditar el cumplimiento de la actividad financiada, la adopción del comportamiento previsto o el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la subvención.

5.9 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control durante un período de al menos cuatro años.

5.10 Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el **artículo 14** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

5.11 Que la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas **para la misma finalidad**, no superan el coste total de lo subvencionado. En caso que la suma de las ayudas supere el coste total, el solicitante se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el periodo de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almussafes y realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

5.12 Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

5.13 Que la subvención se destinará a la finalidad prevista, lo que se realizará mediante *Declaración Responsable (Impreso normalizado)*.

5.14 Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE SEXTA. Plazo, presentación de solicitudes y documentación que se debe acompañar a la solicitud.

6.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Altas en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas, equivalente o asimilado, realizadas entre el 1 de noviembre de 2023 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se extenderá **hasta el 30 de junio de 2026**.

2. Altas en el Régimen Especial de personas Trabajadoras Autónomas, equivalente o asimilado, realizadas a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y el **30 de octubre de 2026**.

El plazo de presentación de la solicitud de la ayuda se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y se extenderá **hasta el 30 de octubre de 2026**.

6.2 PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de lo regulado en la presente convocatoria.

La solicitud se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos (en el caso de persona física), con el certificado reconocido de entidad (persona jurídica) o certificado de representante de entidad, admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 6 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

De no disponer la persona solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando la representación, por cualquier medio válido en derecho, que deberá suscribir la solicitud correspondiente.

La información de la presente convocatoria, la solicitud y los Impresos normalizados estarán disponibles en el apartado subvenciones de la página Web del Ayuntamiento y en el trámite habilitado para la solicitud de la ayuda en la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

Es obligatoria la presentación de los formularios normalizados, en caso contrario serán requeridos para su subsanación.

6.3 DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

6.3.1 DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA para la presentación y tramitación de la solicitud:

1. Solicitud de Subvención (Impreso normalizado) que deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada en la que manifiesta la voluntad de:

- acogerse a las ayudas
- de participación y colaboración en la consecución de los objetivos del Plan Estratégico de Fomento de Empleo
- y autorización para que el Ayuntamiento obtenga directamente la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, si no hay manifestación en contrario. (En caso de denegar o revocar la autorización se deberá aportar certificación expedida por la autoridad competente de que la persona o entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones).

2. Declaración Responsable de solicitud (Impreso normalizado), que deberá ser firmada electrónicamente por la persona interesada, en la que DECLARA RESPONSABLEMENTE:

A. Que cumple con los requisitos establecidos en las **bases 4 y 5** de las bases reguladoras de la presente convocatoria.

B. En relación con la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, si se ha solicitado y/o recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas **para la misma finalidad** relacionadas con la actividad objeto de subvención o no.

Y el compromiso de comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

C. En relación con la ACTIVIDAD *DE MINIMIS*, la concesión o no de otras ayudas bajo el régimen *de minimis* concedidas en los tres años previos. (Apartado 11 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

6.3.2 DOCUMENTACIÓN que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) **DNI o NIE** de la persona trabajadora autónoma que solicita la subvención o Permiso de Trabajo y Residencia si la persona trabajadora autónoma fuera extranjero/a no



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

comunitario/a.

b) Si la solicitud se presenta a través de representante, acreditación de la representación.

c) Documento acreditativo de situación de **desempleo** el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) equivalente o asimilado (documento de inscripción en GVA LABORA, inscripción en Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes o vida laboral del trabajador actualizada)d) Informe de **Vida Laboral** actualizado a fecha de presentación de la solicitud de la persona interesada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.e) Documento acreditativo de la Resolución de Alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (**RETA**) o equivalente en el caso de Profesionales Autónomos, Autónomos Colaboradores, Sociedades Civiles o Mercantiles.

En el caso de PROFESIONALES COLEGIADOS, se aportará el Alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente, la condición de ejercientes se acreditará mediante certificado de la AEAT el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios.

f) **Plan de negocio** que sea considerado viable económica y técnicamente, firmado por técnico competente.g) **Certificado de Situación Censal** donde conste el obligado tributario, la identificación (nombre o razón social, domicilio fiscal y representante/s), la situación tributaria, la/s actividad/es económica/s y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Además de la documentación anterior:

* en el caso de que la ayuda la solicite un AUTÓNOMO/A COLABORADOR/A, se aportará, la siguiente documentación:

- Libro de familia
- DNI del titular de la explotación

** en el caso de que la ayuda la solicite una SOCIEDAD CIVIL o MERCANTIL, se aportará, la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de la participación de las personas trabajadoras autónomas o equivalente.
- Certificado de Situación Censal de la **entidad**, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

*** en el caso de SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O COOPERATIVISTAS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS/AS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S. se aportará, la siguiente documentación:

- Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio/a trabajador/a o socio/a cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los/as socios/as y el importe no sea inferior a 500€.
- Certificado de Situación Censal de la cooperativa de trabajo asociado, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- Copia del contrato de trabajo del/la socio/a. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

6.4 Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de **10 días** subsane la falta o aporte los documentos



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley, por medio de la correspondiente resolución administrativa.

6.5 Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, el solicitante quedará exento de presentarlo acogiéndose al derecho establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hubieran transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan. Todo ello sin perjuicio de la actualización en cada caso de los documentos de que se trate.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas al Padrón de habitantes y las obligaciones con el Ayuntamiento de Almussafes.

* **Únicamente** en el caso de **NO AUTORIZAR** al Ayuntamiento a consultar la acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se deberá presentar Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

BASE SÉPTIMA. Publicidad.

7.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, aprobadas las bases de la convocatoria, el texto íntegro de las mismas y la información relativa a la Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Además, dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en su página web www.almussafes.es

7.2 A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará en el Tablón de anuncios o por cualquier otro medio, en la que figurarán las personas beneficiarias y el importe de la ayuda y se remitirá a la BDNS.

7.3 En cumplimiento de la normativa estatal, la subvención concedida a la persona o entidad beneficiaria será incluida en la **declaración anual que efectúa el Ayuntamiento de Almussafes a la Agencia Tributaria.**

BASE OCTAVA. Procedimiento de concesión. Tramitación e Instrucción. Órganos competentes.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes,

8.1 Procedimiento de concesión:

- El procedimiento de concesión se ajustará, en lo no previsto en las presentes bases, a lo dispuesto en el título I "Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones" de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, hasta agotar el crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio vigente de la presente convocatoria.
- La concesión de la ayuda se efectuará siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud haya tenido la entrada en el Registro del Ayuntamiento de Almussafes. El orden de prelación correspondiente a cada solicitud quedará establecido cuando esta contenga toda la documentación requerida en estas bases.
- Se podrán proponer a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente por el órgano competente, en diferentes lotes, aquellas solicitudes que cumplan con los



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 9 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

requisitos exigidos y tengan la documentación completa, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria.

8.2 Tramitación:

- Para su admisión a trámite, las solicitudes presentadas deben contener toda la documentación exigida. En caso de no presentar la solicitud de subvención con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

8.3 Instrucción:

- La Instrucción corresponderá a la Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica (ADL) que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- El órgano instructor comprobará la documentación presentada y realizará las gestiones oportunas para comprobar que se cumplen las condiciones y los requisitos necesarios previstos en las bases para ser beneficiarios de las Ayudas. Examinadas y evaluadas las solicitudes, emitirá informe propuesta en el que se concretarán las personas emprendedoras propuestas como beneficiarias, el criterio y periodo subvencionado, así como el importe de las ayudas según lo establecido en la Base Tercera de la convocatoria. Así mismo, hará constar las solicitudes desestimadas por no cumplir los requisitos.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente, hasta agotar el crédito inicial disponible.

- De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almussafes, se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Valoración) integrado por:
 - a) El Concejal de Empleo, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - b) La Directora de la Agencia de Desarrollo Local, que actuará como Vocal.
 - c) El Secretario del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Jurídico.
 - d) El Interventor del Ayuntamiento o persona en quien delegue, que actuará en materia de Asesoramiento Fiscal.
 - e) Una funcionaria del departamento, que actuará como Secretaria, con voz y voto.
- Evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, corresponderá al Órgano Colegiado la emisión de un informe (ACTA PROVISIONAL) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

8.4 Propuesta de Resolución:

- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará, la Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada previa fiscalización de la Intervención Municipal, publicándose a **EFFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la página web municipal www.almussafes.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los **LISTADOS PROVISIONALES** de:
 - a) CONCESIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas emprendedoras subvencionadas, el criterio subvencionado así como el importe de la ayuda propuesta a cada una de ellas.
 - b) DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas emprendedoras propuestas que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y el motivo de su desestimación.
 - c) REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas emprendedoras solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Publicados los listados provisionales, se les otorgará a las personas solicitantes el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación en la página web municipal, para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida, con indicación de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 10 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En los términos que prevé el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados por lo que transcurrido el plazo sin que figuren otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, los listados provisionales formulados tendrán el carácter de DEFINITIVOS.
- En el caso de presentación de alegaciones o pruebas aducidas por los interesados, éstas serán evaluadas por el órgano instructor y trasladadas al Órgano Colegiado para su revisión y evaluación a quién corresponderá la emisión de un informe (ACTA DEFINITIVA) en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor y los listados definitivos, publicándose a **EFFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la página web municipal www.almussafes.es y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los **LISTADOS DEFINITIVOS** de:
 - a) CONCESIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas emprendedoras subvencionadas, el criterio subvencionado así como el importe de la ayuda propuesta a cada una de ellas.
 - b) DESESTIMACIÓN DE SOLICITUDES, que contendrá el resultado de la evaluación efectuada y determinará las personas emprendedoras solicitantes propuestas que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y el motivo de su desestimación.

8.5 La Comisión de Valoración podrá requerir en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

BASE NOVENA. Resolución de concesión de las ayudas y Recursos.

9.1 Formulada la Propuesta de Resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la intervención municipal.

Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la resolución de concesión de estas subvenciones.

9.2 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de seis meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento. No obstante, el órgano concedente resolverá con la máxima agilidad.

9.3 El procedimiento podrá resolverse de manera parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

9.4 Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son las reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.5 El Acuerdo de concesión de las ayudas fijará expresamente la relación de personas beneficiarias, criterio y periodo subvencionado y su cuantía, además hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes, de conformidad con el artículo 25.3 de la Ley General de Subvenciones, e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de éstas, publicándose a **EFFECTOS DE NOTIFICACIÓN** en la página web municipal www.almussafes.es, en el Tablón de edictos y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/default.aspx> en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 11 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025

9.6 El Acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente juzgado de lo contencioso-administrativo de la Comunitat Valenciana, de conformidad con el artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

9.7 En el caso de que no existiera crédito en el presupuesto aprobado, el órgano competente para resolver el procedimiento, vendrá obligado a denegar las subvenciones de los solicitantes, aunque reúnan todos los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria.

BASE DÉCIMA. Justificación y documentación. Plazo y Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

10.1 Justificación de la subvención y documentación.

La justificación que acredite los gastos subvencionables objeto de la Ayuda se realizará a través del trámite habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

- Documentación a presentar:

1. Cuenta justificativa (Impreso normalizado) disponible en el trámite habilitado al efecto y que deberá ser firmado electrónicamente.

2. Declaración Responsable de justificación (Impreso normalizado), disponible en el trámite habilitado al efecto y que deberá ser firmado electrónicamente.

3. Documento denominado **"INFORME DE BASES Y CUOTAS DE COTIZACIÓN DE RÉGIMENES Y SISTEMAS ESPECIALES"**, de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con Código CEA (*Código Electrónico de Autenticidad*), referente a la **persona autónoma** que refleje las Bases de cotización por las que se ha cotizado mensualmente y las Cuotas ingresadas respecto de todo el periodo subvencionado de la persona trabajadora autónoma.

4. Referente a **gastos corrientes** (luz, agua, teléfono, asesoría, etc.), se deberá presentar a nombre de la persona beneficiaria:

- FACTURAS o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa obtenidas durante todo el periodo subvencionado referidas a gastos corrientes. En ningún caso se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega, tickets de caja ni facturas proforma.
- Documentación acreditativa del pago de los gastos corrientes subvencionables. No se admitirán impresiones ni capturas de pantalla de internet del pago de los mismos.

* En el caso de imputar gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles:

- el CONTRATO DE ALQUILER, y
- las FACTURAS o RECIBOS MENSUALES DE LAS CUOTAS DE ALQUILER o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos al periodo subvencionado.
- Documentación acreditativa del **pago electrónico** de las mismas en la forma que establece el artículo 17.3 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En el cómputo de los gastos a subvencionar no se tendrán en cuenta los impuestos susceptibles de recuperación (IVA).

No tendrán, en ningún caso, la consideración de gastos subvencionables:

- El material inventariable,
- la adquisición de bienes inmuebles,
- los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales o los gastos de procedimientos judiciales,



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 12 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

- los contratos de pólizas de crédito, leasing, ni arrendamiento financiero, ni intereses de préstamos.
- los gastos de carburante y reparación de vehículos, excepto, para aquellas actividades relacionadas con el transporte por carretera, autotaxis y servicios de mensajería, recadería y reparto y otros servicios a domicilio.

10.2 Plazo de justificación.

La documentación justificativa se presentará en el plazo de 1 mes a partir de la finalización del periodo subvencionado (desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA), máximo 12 meses).

****** En el caso que, transcurrido el plazo de justificación, no se haya recibido notificación de la resolución de la concesión de la ayuda, la justificación de la subvención se presentará en el plazo de **15 días** a partir de la notificación de la misma.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se haya realizado por la persona interesada, o ésta fuera insuficiente, se procederá por la administración a requerir y conceder un plazo improrrogable de **10 días** para que se acredite la realización del gasto, transcurrido el cual sin que se subsanen las deficiencias observadas, se procederá sin más a la revocación de la subvención concedida y, en su caso, a la solicitud de los reintegros procedentes.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almussafes y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

10.3 Reconocimiento de la obligación de pago de la subvención concedida.

Los pagos de la subvención se realizarán una vez que el Ayuntamiento de Almussafes haya comprobado que la persona solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Almussafes.

El importe total de la ayuda será el que la persona autónoma justifique en el término establecido, con un máximo de **3.000€**.

Una vez concedida la subvención en los términos de la presente convocatoria, el Ayuntamiento anticipará, sin necesidad de garantía alguna, un primer pago del 50% del máximo subvencionable. El restante 50% se abonará a las personas beneficiarias **una vez hayan justificado la totalidad de la subvención (3.000€)** a la finalización del periodo subvencionado y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en el **trámite "Mantenimiento de terceros para cobros y pagos"** habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>

No será necesario realizar este trámite en el caso de que la información conste en Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.

En el supuesto de que hayan cambios o no conste la documentación en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite habilitado a tal efecto.

BASE DECIMOPRIMERA. Reintegro de las subvenciones.

11.1 El reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

11.2 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

11.3 Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 13 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.

En particular, procederá el reintegro de la ayuda por **incumplimiento de la obligación del periodo exigido del mantenimiento del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) durante un mínimo de 6 meses.**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la pérdida total o parcial del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro en las condiciones previstas en el Título IV de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Almussafes y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

11.4 Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificativos y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LG.

11.5 Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, la persona o empresa beneficiaria podrá efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida en la Cuenta operativa **ES25 3058 2279 7127 2000 2935 de CAJAMAR**, calculándose los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

BASE DECIMOSEGUNDA. Incompatibilidades.

12.1 Las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos por el mismo concepto, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto todas las ayudas no superen el total de gastos elegibles y las ayudas concedidas por otras Administraciones no hayan sido declaradas incompatibles con otras ayudas para el mismo fin.

12.2 El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

12.3 La suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes junto con otras subvenciones o ayudas percibidas **para la misma finalidad** no superará el coste total de lo subvencionado. Así mismo, la persona que obtuviera y/o solicitara una subvención al amparo de esta convocatoria se compromete a comunicarlo de modo fehaciente a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso lo que se acreditará mediante *Declaración Responsable*.

BASE DECIMOTERCERA. Control de las ayudas y aceptación de las bases. Resolución de incidencias.

13.1 La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

13.2 La persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones de control financiero previsto que correspondan a la Intervención General y a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS en relación con las subvenciones o ayudas recibidas.

13.3 Corresponderá al Centro gestor la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y el seguimiento de las ayudas reguladas en las presentes bases.

13.4 En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

Almussafes, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Valoración.

BASE DECIMOCUARTA. Protección y cesión de los datos.

Los datos de carácter personal serán tratados, en calidad de responsable, por el Ayuntamiento de Almussafes, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación, gestionar las solicitudes de ayuda y, en su caso, llevar a cabo la valoración o baremación de la concurrencia de requisitos, la publicación en diario o boletín oficial y/o, en su caso, espacios, físicos o electrónicos, institucionales, así como el control y fiscalización de las ayudas o subvenciones. El tratamiento de los datos está legitimado con base al cumplimiento de obligación legal del Ayuntamiento [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones], así como el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. En su caso, los datos podrán ser conservados con fines de archivo de interés público, investigación histórica o fines estadísticos.

Los datos pueden ser cedidos o comunicados a otros órganos de la Administración europea, estatal, autonómica o local, en función del tipo de ayuda o subvención solicitada, así como en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018) presentando un escrito en el Registro de Entrada, electrónico <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx> o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal o electrónico, acompañar la copia del DNI, Pasaporte, NIE o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 15 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' ADL

Centre de Salut

C/ Drassanes, S/N

96 178 2213

desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTÓNOMA o ENTIDAD SOLICITANTE ⁽¹⁾

TIPO DE PERSONA ☐ Física ☐ Jurídica	TIPO DE IDENTIFICACIÓN ☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO	

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA ☐ Física ☐ Jurídica	TIPO DE IDENTIFICACIÓN ☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

B. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. (Elegir el medio de notificación preferente)

b.1 ☐ Electrónico		LENGUA NOTIFICACIÓN ☐ Valenciano ☐ Castellano	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO AVISO DE NOTIFICACIÓN	
b.2 ☐ Domicilio	TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PLANTA	PUERTA
LENGUA NOTIFICACIÓN ☐ Valenciano ☐ Castellano	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA		

C. EXPONE

1. La persona abajo firmante, teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Almussafes ha convocado la subvención de "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025, **MANIFIESTA** su voluntad de:

- acogerse a las mismas
- y participar y colaborar en la consecución de los objetivos del **Plan Estratégico de Fomento del Empleo**.

2. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite al Ayuntamiento de Almussafes a obtener directamente datos de carácter tributario y de la Seguridad Social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo cual, a este efecto, la persona abajo firmante, **AUTORIZA** a que el Ayuntamiento de Almussafes solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

MARQUE AQUÍ ☐ en caso de **NO AUTORIZAR** u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de dichos datos, debiendo entender que existe obligación de aportar los documentos acreditativos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

D. SOLICITA

Que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, **obtener la condición de persona beneficiaria y la concesión de la subvención** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS", de la presente convocatoria.

Almussafes, a de de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido para ciudadanos (en el caso de persona física) o certificado de representante de entidad (en el caso de persona jurídica)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 16 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025



Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

E. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

Marcar la casilla correspondiente de la documentación que se presenta. (Cuando los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Almussafes, la persona o entidad solicitante podrá acogerse al derecho establecido en los artículos 28.2 y 53.1 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **NO APORTARLOS** siempre que se indique **la fecha y el órgano o dependencia** en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.)

- ☐ **Declaración responsable** de solicitud.
- ☐ **DNI o NIE** de la persona trabajadora autónoma que solicita la subvención o Permiso de Trabajo y Residencia si la persona trabajadora autónoma fuera extranjero/a no comunitario/a.
- ☐ Documento acreditativo de situación de desempleo el día anterior a la fecha de alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (RETA) equivalente o asimilado (documento de inscripción en GVA LABORA, inscripción en Agencia de Desarrollo Local y Promoción Socio-económica del Ayuntamiento de Almussafes o vida laboral del trabajador actualizada).
- ☐ Informe de **Vida Laboral** actualizado a fecha de presentación de solicitud de la persona interesada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ Documento acreditativo de la Resolución de Alta en el Régimen Especial de Personas Trabajadoras Autónomas (**RETA**) o equivalente en el caso de Profesionales Autónomos, Autónomos Colaboradores, Sociedades Civiles o Mercantiles.
- En el caso de **Profesionales Colegiados**:
- ☐ Alta en la Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente y
- ☐ Certificado de la AEAT el que consten las altas y bajas en el Censo de Obligados Tributarios para acreditar la condición de ejercientes.
- ☐ **Plan de negocio** que sea considerado viable económica y técnicamente, firmado por técnico competente.
- ☐ **Certificado de Situación Censal** donde conste el obligado tributario, la identificación (nombre o razón social, domicilio fiscal y representante/s), la situación tributaria, la/s actividad/es económica/s y en su caso, el local de desarrollo de la actividad.

Además de la documentación anterior:

**** En el caso de que la ayuda la solicite un AUTÓNOMO/A COLABORADOR/A, se aportará, la siguiente documentación:**

- ☐ Libro de familia
- ☐ DNI del titular de la explotación

**** En el caso de que la ayuda la solicite una SOCIEDAD CIVIL o MERCANTIL, se aportará, la siguiente documentación:**

- ☐ Documentación justificativa de la participación de las personas trabajadoras autónomas o equivalente.
- ☐ Certificado de Situación Censal de la **entidad**, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

**** En el caso de SOCIOS/AS TRABAJADORES/AS O COOPERATIVISTAS DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL INCLUIDOS/AS EN EL RÉGIMEN GENERAL S.S., se aportará, la siguiente documentación:**

- ☐ Certificado que haga constar la fecha de alta y permanencia como socio/a trabajador/a o socio/a cooperativista incorporado a la Sociedad, adjuntándose la correspondiente escritura pública en la que se documente la suscripción de acciones o participaciones, cuyo valor nominal no sea inferior al que tenga cualquiera de los/as socios/as y el importe no sea inferior a 500€.
- ☐ Certificado de Situación Censal de la cooperativa de trabajo asociado, donde conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
- ☐ Copia del contrato de trabajo del/la socio/a. En el caso de incorporación a una cooperativa, certificado que haga constar la duración de la jornada que tiene fijada la persona que se incorpora, y el porcentaje que supone sobre la jornada completa.

**** Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por la persona solicitante en el trámite "Mantenimiento de terceros para cobros y pagos" habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.**

No será necesario realizar este trámite en el caso de que la información conste en Tesorería del Ayuntamiento de Almussafes.

En el supuesto de que hayan cambios o no conste la documentación en la Administración al tratarse de nuevas altas, tendrán que presentar los nuevos datos en el trámite "Mantenimiento de terceros para cobros y pagos" habilitado a tal efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almussafes.

F. OBSERVACIONES

AVISO

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **INFORMARLE** que:

1. El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de lo solicitado será de **6 MESES** contados desde la fecha en que su solicitud de la subvención ha tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento.
- 2.-Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art. 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
- 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda**, la subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

(1) De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almussafes podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

Los datos personales contenidos en este impreso serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Almussafes, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al Registro General del Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almussafes, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica <https://almussafes.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx> En el escrito se deberá especificar cuál de estos derechos solicita le sea satisfecho y, al mismo tiempo, deberá mostrar el DNI o documento identificativo equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 17 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

Ajuntament
d'Almussafes

Departament d' ADL

Centre de Salut

C/ Drassanes, S/N

96 178 22 15

desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE
SOLICITUD

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
☐ Física ☐ Jurídica	☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF		

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
☐ Física ☐ Jurídica	☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA	

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona solicitante para **obtener la condición de persona beneficiaria y la concesión de la subvención** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS", de la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Almussafes,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

A. Cumplir los requisitos establecidos en las Bases 4 y 5 de las bases que regulan la presente convocatoria:

- Mantener la residencia efectiva en el municipio de Almussafes de conformidad con la Base 4 de la convocatoria. (Base 4.1 a)
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las recogidas en el artículo 13. (Base 4.2.1 a)
- Que no ha sido beneficiario/a de esta subvención para personas emprendedoras en convocatorias anteriores (Base 4.2 d)
- Que mantendrá la actividad a fecha de resolución de la concesión un mínimo de 6 meses. (Base 5.1)
- No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra administración. (Base 5.6)
- Haber justificado debidamente cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Almussafes. (Base 5.7)
- Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. (Base 5.10)
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Base 5.12)
- Que la subvención se destinará a la finalidad prevista. (Base 5.13)
- Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos del apartado ⁽¹⁾ de la solicitud de subvención.
- Haber leído y aceptar las Bases Reguladoras de la subvención "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" de la convocatoria vigente.

Almussafes, a de de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido para ciudadanos (en el caso de persona física) o certificado de representante de entidad (en el caso de persona jurídica)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 18 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

B. Con relación a la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA que:

- ☐ **No he solicitado ni recibido** de entidades públicas o privadas **para la misma finalidad** otras subvenciones relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- ☐ **Sí, he solicitado y/o recibido** ayuda de otras entidades públicas o privadas **para la misma finalidad**, pero la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes con dichas subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas, no superan el coste de la actividad subvencionada, que se detalla en la tabla adjunta:

AYUDAS SOLICITADAS	AYUDAS CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

TOTAL=

Y se comprometo a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

C. Con relación a la ACTIVIDAD DE MINIMIS:

C.1. Que en el periodo de tres años previos a la fecha de la solicitud de las "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" de la presente convocatoria, según el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023, la entidad, entendida como "única empresa" ¹:

- ☐ **1.1 No tiene concedida** ningún tipo de ayuda bajo *régimen de minimis*.
- ☐ **1.2 Tiene concedidas**, en esos ejercicios, las *ayudas de minimis* públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación: ²

ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	AYUDAS CONCEDIDAS. CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA ³	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO ⁴

TOTAL=

C.2. Que las *ayudas de minimis* concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites ⁴ previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las *ayudas de minimis* concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.

C.3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

C.4. Que se comprometo a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **la inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato o información, **o la no presentación** ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

1. Se entenderá por *única empresa* la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.

2. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.

3. Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV,...)

4. Límite de 300.000 euros durante cualquier período de los tres años, según el artículo 3 y apartado 11 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 19 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'ADL

Centre de Salut

C/ Drassanes, S/N

96 178 22 13

desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025

CUENTA JUSTIFICATIVA

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTÓNOMA o ENTIDAD SOLICITANTE ⁽¹⁾

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL			
☐ Física ☐ Jurídica	☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF					
TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO	PLANTA	PUERTA	CÓDIGO POSTAL	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO	

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	
☐ Física ☐ Jurídica	☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA		

B. DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. (Elegir el medio de notificación preferente)

B.1 ☐ Electrónico		LENGUA NOTIFICACIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO AVISO DE NOTIFICACIÓN
		☐ Valenciano ☐ Castellano		
B.2 ☐ Domicilio		TIPO DE VÍA	DIRECCIÓN	NÚMERO PLANTA PUERTA
LENGUA NOTIFICACIÓN		CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
☐ Valenciano ☐ Castellano				

C. EXPONE

1. La persona abajo firmante, teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Almussafes le ha concedido subvención de "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025, **MANIFIESTA** su voluntad de **JUSTIFICAR** las mismas.

2. Para garantizar su derecho a no aportar documentos y evitarle trámites adicionales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite al Ayuntamiento de Almussafes a obtener directamente datos de carácter tributario y de la Seguridad Social (artículo 28 de la mencionada ley), por lo cual, a este efecto, la persona abajo firmante, **AUTORIZA** a que el Ayuntamiento de Almussafes solicite la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

MARQUE AQUÍ ☐ en caso de **NO AUTORIZAR** u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de dichos datos, debiendo entender que existe obligación de aportar los documentos acreditativos correspondientes en los términos exigidos en la norma reguladora del procedimiento.

D. SOLICITA

Que previo los trámites oportunos y de acuerdo con la documentación presentada, **sea admitida a trámite la documentación justificativa** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS", de la presente convocatoria.

Almussafes, a de de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido para ciudadanos (en el caso de persona física) o certificado de representante de entidad (en el caso de persona jurídica)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 20 de 24

FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Sòcio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025

Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

E. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA Y RELACIÓN TOTAL DE GASTOS

E.1.- Referente a la **persona autónoma** (gastos de Seguridad Social) **(OBLIGATORIO)** :

☐ INFORME DE BASES Y CUOTAS DE COTIZACIÓN DE RÉGIMENES Y SISTEMAS ESPECIALES de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) con Código CEA (Código Electrónico de Autenticidad) de la persona autónoma que refleje las Bases de cotización por las que se ha cotizado mensualmente y las Cuotas ingresadas respecto del periodo subvencionado de la persona trabajadora autónoma.	AÑO	IMPORTE ANUAL
		(€)
		(€)
E.1 RELACIÓN TOTAL GASTOS SEGURIDAD SOCIAL		(€)

E.2.- Referente a **gastos corrientes** (gastos de luz, agua, teléfono, asesoría, etc):

[illegible]

AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025 - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 21 de 24



VÍ PEDRÓN
ment Local,
mica i AFIC
17/10/2025

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Sòcio-Econòmica i AFIC



El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025

Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

E.3.- Referente a **gastos de alquiler**

En el caso de imputar gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles:

- ☐ CONTRATO DE ALQUILER.
- ☐ FACTURAS o RECIBOS MENSUALES DE LAS CUOTAS DE ALQUILER o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa relativos al periodo subvencionado.
- ☐ Documentación acreditativa del pago electrónico de los gastos del alquiler de todo el periodo subvencionado.

Núm. factura	Fecha factura	Concepto factura justificante del gasto (MES DE ALQUILER)	Fecha de pago	Importe factura (€) SIN IVA (Base imponible)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
				(€)
E.3 RELACIÓN TOTAL GASTOS ALQUILER				(€)

RELACIÓN TOTAL DE GASTOS JUSTIFICADOS

	E.1 TOTAL GASTOS SEGURIDAD SOCIAL		(€)
	E.2 TOTAL GASTOS CORRIENTES		(€)
	E.3 TOTAL GASTOS ALQUILER		(€)
CUANTÍA TOTAL QUE SE JUSTIFICA (E.1+E.2+E.3) **El importe máximo subvencionable es de 3.000 €			(€)

F. OBSERVACIONES

AVISO

En relación con la solicitud presentada, se procede por esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a **INFORMARLE** que:

- Administraciones Públicas, a **INFORMARLE** que:
- 1.- El plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación de lo solicitado será de **6 MESES** contados desde la fecha en que su solicitud de la subvención ha tenido entrada en el Registro General de entrada de la Administración Pública.
- 2.- Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa por el órgano competente de este Ayuntamiento, tendrá los efectos previstos en el art. 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido en las normas internas municipales.
- 3.- En cumplimiento de la obligación impuesta por el Real Decreto 828/2013 de 25 de octubre (art.33), el Ayuntamiento incluirá en la **declaración anual que efectúa a la Delegación de Hacienda**, la subvención que se ha concedido por el presente acuerdo.

(1) De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se informa que, a los efectos del procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá recabar o consultar, en su nombre, información o documentos, de carácter preceptivo o facultativo, que consten en otras Administraciones Públicas, eximiendo de la necesidad de aportarlos, una vez verificada la disponibilidad e idoneidad de los mismos.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Almussafes, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar a cabo la gestión administrativa de los servicios municipales destinados al fomento del empleo y formación.

Los datos personales contenidos en este impresum serán incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Almussafes, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse al Registro General del Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

Organica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre de 2018).

A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento ubicado en el Paseo del Parque, 46440 Almuñesal, (Valencia) o, bien a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñesal, en el apartado de "Servicios al Ciudadano", debiendo adjuntar al DNI o, en su caso, un documento equivalente, o en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento equivalente. En el caso de que el titular del documento, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@almussafes.org o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025 - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 22 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

Ajuntament
d'Almussafes

Departament d'ADL

Centre de Salut

C/ Drassanes, S/N

96 178 22 15

desarrollolocal_adl@almussafes.org

OCUPACIÓ

"AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" 2025

DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA AUTÓNOMA O ENTIDAD SOLICITANTE

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
☐ Física ☐ Jurídica	☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF		

Datos de identificación de la PERSONA REPRESENTANTE (dejar en blanco en caso de no ser representante)

TIPO DE PERSONA	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL
☐ Física ☐ Jurídica	☐ NIF ☐ NIE ☐ CIF		

TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	PODER DE REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la persona o entidad solicitante para la **justificación** de las "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS", por el Ayuntamiento de Almussafes, de la presente convocatoria,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

A. Que se ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, se han cumplido las obligaciones establecidas en las Bases 4 y 5 de las bases que regulan las Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras del municipio de Almussafes de la presente convocatoria:

- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 para obtener la condición de beneficiario/a y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto las recogidas en el artículo 13.2 y 13.3. (Base 4.2)
- No tener ninguna deuda pendiente con cualquiera otra administración (Base 5.6)
- Haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida anteriormente. (Base 5.7)
- Cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. (Base 5.10)
- Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Base 5.12)
- Que la subvención se ha destinado a la finalidad prevista. (Base 5.13)
- Haber leído y aceptar la información básica sobre protección de datos del apartado ⁽¹⁾ de la solicitud de justificación.

Almussafes, a de de

Firma electrónica avanzada con el certificado reconocido para ciudadanos (en el caso de persona física) o certificado de representante de entidad (en el caso de persona jurídica)

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 23 de 24



FIRMADO POR

ELENA BALDOVÍ PEDRÓN
Directora de l'Agència de Desenvolupament Local,
Promoció Socio-Econòmica i AFIC
17/10/2025

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
20/10/2025Ajuntament
d'Almussafes

NIF: P4603500B

ADL

Expediente 2118716M

B. Con relación a la ACTIVIDAD SUBVENCIONADA que:

- ☐ **No he solicitado ni recibido** de entidades públicas o privadas **para la misma finalidad** otras subvenciones relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- ☐ **Sí, he solicitado y/o recibido** ayuda de otras entidades públicas o privadas **para la misma finalidad**, pero la suma de las ayudas del Ayuntamiento de Almussafes con dichas subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas, no superan el coste de la actividad subvencionada, que se detalla en la tabla adjunta:

AYUDAS SOLICITADAS	AYUDAS CONCEDIDAS	ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

TOTAL=

Y se compromete a comunicar a la Administración la percepción de cualquier otra subvención durante el período de vigencia de la subvención concedida por el Ayuntamiento y, en caso que la suma de las ayudas supere el coste total, realizar el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o en exceso.

C. Con relación a la ACTIVIDAD DE MINIMIS:

C.1. Que en el período de tres años previos a la fecha de la solicitud de las "AYUDAS MUNICIPALES A LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS" de la presente convocatoria, según el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las *ayudas de minimis*, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023, la entidad, entendida como "única empresa" ¹:

- ☐ 1.1 **No tiene concedida** ningún tipo de ayuda bajo *régimen de minimis*.
- ☐ 1.2 **Tiene concedidas**, en esos ejercicios, las *ayudas de minimis* públicas o de entes privados financiadas con cargo a presupuestos públicos que se mencionan a continuación: ²

ADMINISTRACIÓN/ORGANISMO	AYUDAS CONCEDIDAS. CONCEPTO SUBVENCIÓN	AÑO DE LA CONVOCATORIA ³	FECHA DE LA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO ⁴

TOTAL=

C.2. Que las *ayudas de minimis* concedidas, en su caso e indicadas en el apartado anterior, respetan los límites ⁴ previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión. A los efectos de lo previsto en los apartados 8 y 9, se deberá indicar en tabla adjunta, las *ayudas de minimis* concedidas a las empresas o sociedades con las que ha desarrollado alguno de los vínculos o acciones referenciados en dichos apartados.

C.3. Que no se ha recibido ninguna otra ayuda para los mismos gastos subvencionables ni ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, a fin de no superar la intensidad o el importe de la ayuda previstos en los reglamentos o decisiones adoptadas por la Comisión, y respetando en todo caso, los límites que para la acumulación de ayudas establece el artículo 5 del Reglamento del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

C.4. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes que presente ante cualquier organismo público o ente privado en el presente año, así como las ayudas que le sean concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **la inexactitud, falsedad u omisión**, de carácter esencial, de cualquier dato o información, **o la no presentación** ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

1. Se entenderá por única empresa la definición recogida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.

2. Si no dispone de suficiente espacio, haga una relación sellada y firmada en hoja aparte.

3. Detallar la fecha de publicación de la convocatoria en el boletín oficial correspondiente (BOE, DOGV,...)

4. Límite de 300.000 euros durante cualquier período de los tres años, según el artículo 3 y apartado 11 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L de 15 de diciembre de 2023.



AJUNTAMENT D'ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA ALDH FQAL 2Y9Y CA4R

Bases subvención Ayudas Municipales a las Personas Emprendedoras 2025_ - SEFYCU 7307138

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sede.dival.es/>

Pág. 24 de 24